



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/5319 y 684/5321  
684/5323 y 684/5324

24/02/2020

8344 y 8367  
8375 y 8376

**AUTOR/A:** VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP); TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP); BERNABÉ PÉREZ, Francisco Martín (GPP)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa lo siguiente:

En el ámbito de competencias del Ministerio del Interior, según los datos obrantes en el Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC), el número de victimizaciones por hechos graves relacionados con violencia de género en la Región de Murcia y en los años interesados fueron los siguientes:

Año	2018	2019
Región de Murcia	3.134	3.455

Datos de Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Foral de Navarra y Policías Locales que facilitan datos al SEC

Asimismo, se señala que los efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Guardia Civil y Policía Nacional, dedicados a protección de víctimas de violencia de género en la citada Comunidad Autónoma, a 31 de diciembre de los años 2018 y 2019, eran los siguientes:

Año	Policía Nacional		Guardia Civil
	UFAM Protección	UFAM Investigación	Emume
2018	21	20	24
2019	19	19	24

UFAM - Unidad de Familia y Mujer (UFAM)

EMUME - Especialistas Mujer-Menor



Además, a 29 de febrero de 2020, el número de casos con seguimiento y protección policial activa registrados en el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VioGén), era el recogido en el siguiente cuadro:

Casos* activos	Casos activos valorados conforme al Protocolo-Instrucción 4/2019	Casos con menores a cargo de la víctima
2.996	1.568	956

Un caso\* relaciona a una víctima con un único agresor. Una víctima puede tener tantos casos como agresores.

Por lo que a las acciones que se están llevando a cabo para la seguridad de las mujeres, desde el Ministerio del Interior se han desarrollado protocolos de obligado cumplimiento para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de violencia de género.

Estos protocolos recogen las buenas prácticas y el obligado rigor exigido a los agentes policiales desde el momento del conocimiento del hecho y denuncia, ya sea de parte o de oficio, valoración policial del riesgo de nueva violencia de la víctima, gestión de su seguridad en los términos establecidos en el mencionado Protocolo según el nivel del riesgo resultante y, finalmente, seguimiento de la evolución del Caso a través del Sistema VioGén.

El Protocolo actualmente en vigor es el contenido en la Instrucción de Secretaría de Estado 4/2019, de fecha 13 de marzo, por el que se aprueba el Protocolo de Valoración Policial del Riesgo de violencia de género (en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género), gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén.

Dicho Protocolo incorpora, además de las referidas instrucciones y buenas prácticas en materia de valoración policial del riesgo, las medidas de protección que con carácter obligatorio deben aplicar los agentes policiales encargados de los casos de violencia de género según el nivel de riesgo resultante en la valoración.

El Modelo de Plan de Seguridad Personalizado, que los agentes policiales han de proporcionar a la víctima de violencia de género, contiene las medidas básicas de autoprotección adaptadas a sus circunstancias personales y familiares, según si tienen hijos o no, trabajan fuera de casa o no, si conviven con su agresor o no, etc...

Basado en lo anterior, con carácter conjunto y obligatorio, el protocolo policial vigente se aplica en nuestro país a todas las víctimas violencia de género, con independencia de la demarcación territorial donde residan, ya se trate de capitales de provincia o núcleos urbanos de población, competencia de Policía Nacional o resto del territorio competencia de Guardia Civil.



En este sentido, cabe destacar que en la Región de Murcia hay 9 Ayuntamientos que están incorporados al Sistema VioGén al objeto de que sus respectivos Cuerpos de Policía Local colaboren con los cuerpos de seguridad estatales en el seguimiento de los casos de violencia de género y en la protección de las víctimas y 8 Ayuntamientos más de esta Comunidad están en proceso de incorporación al Sistema, pendientes de finalizar los tramites documentales.

Por otra parte, según la información de estadística judicial a que tiene acceso este Ministerio, proporcionada por el Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial, en la tabla adjunta se especifican los datos relativos a las denuncias recibidas en los juzgados de violencia sobre la mujer de Murcia en los años 2018 y 2019:

#### Denuncias recibidas en Juzgados de Violencia sobre la Mujer

<b>Región de Murcia</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
	8.250	6.426

Asimismo, de conformidad con los datos del Registro Central de Penados, se adjunta información de los hombres condenados por violencia de género en la Región de Murcia en 2018 y 2019 (datos a fecha 27 de febrero de 2020):

<b>2018</b>	<b>2019</b>
1640	1605

Además, se informa que la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género difunde datos relativos a denuncias por violencia de género, desagregados por Comunidades Autónomas y provincias, siendo la fuente original de donde proceden estos datos el Consejo General del Poder Judicial que los actualiza trimestralmente. Estos datos pueden ser consultados en el Portal Estadístico o bien en los Boletines Estadísticos Mensuales y Anuales, accesibles a través del siguiente enlace:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/home.htm>

En relación con los datos relativos a hombres condenados por violencia de género la información está disponible en el portal del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial:

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/>



Cabe señalar que la orden de protección a víctimas de violencia de género se regula en los artículos 61 a 69 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 544 ter en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Compete a la autoridad judicial, no al ejecutivo, acordar las medidas de protección en favor de las mujeres víctimas de violencia de género. Es el órgano judicial quien determina el contenido de las medidas de protección, de oficio o a petición de las víctimas, de sus familiares determinados en el art 173.2 del Código Penal, o del Ministerio Fiscal. La orden de protección confiere a la víctima un estatuto integral de protección que comprende medidas cautelares judiciales de orden civil y penal y aquellas otras medidas de asistencia y protección social establecidas en el ordenamiento jurídico.

Una vez dictada la orden de protección esta se comunica inmediatamente a las Administraciones públicas competentes para la adopción de medidas de protección, sean estas de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. En consecuencia, pueden ser muy diversas las Administraciones públicas competentes para la ejecución de las medidas de protección acordadas judicialmente, ya que la ley reconoce el derecho de las víctimas a estar informadas permanentemente de la situación procesal y penitenciaria del presunto agresor.

Todo ello requiere la necesaria coordinación administrativa entre todos los agentes implicados en la protección de las víctimas. La regulación de la orden de protección por normas de ámbito estatal determina su aplicación a todas las Comunidades Autónomas, incluida la Región de Murcia.

Desde la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se impulsa la coordinación interinstitucional mediante la suscripción de protocolos de actuación que ordenan las actuaciones de los profesionales de los diferentes ámbitos; social, sanitario, policial o judicial entre otros, con el fin de proporcionar a las víctimas la mejor respuesta institucional y reducir el riesgo de victimización secundaria.

También se fomenta la colaboración de los Cuerpos de Policía Local y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las víctimas de violencia de género mediante la inclusión de un criterio relacionado con la incorporación de los Ayuntamientos al Sistema de vioGén, entre los criterios de reparto de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género asignados a los Ayuntamientos. Esta propuesta se adoptó mediante la Disposición Final tercera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en cumplimiento de la medida 124 del Informe de la Subcomisión del Congreso para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.



Por su parte, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género gestiona dos recursos a nivel estatal que contribuyen a la atención y protección de las víctimas de violencia de género:

- ATENPRO: Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género, una modalidad de servicio que, con la tecnología adecuada, ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata, ante las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.
- Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas y Penas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género. Este sistema permite verificar el cumplimiento de las medidas y penas de prohibición de aproximación a la víctima impuestas en los procedimientos que se sigan por violencia de género en los que la Autoridad Judicial acuerde su utilización. El Sistema proporciona, además, información actualizada y permanente de las incidencias que afecten al cumplimiento o incumplimiento de las medidas o penas, así como de las posibles incidencias, tanto accidentales como provocadas, en el funcionamiento de los dispositivos electrónicos utilizados.

En el Portal Estadístico de la Delegación y en los Boletines Estadísticos tanto mensuales como anuales se puede encontrar información sobre el número de usuarias de estos recursos y dispositivos activos:

<http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>

Desde la Delegación existe el compromiso de mejora continua del funcionamiento de ambos recursos, incrementando los créditos presupuestarios destinados a los mismos, con el fin de incrementar la seguridad, la atención y la protección de las mujeres víctimas de violencia de género. A la mejora de la protección de las víctimas también contribuye el cumplimiento de los compromisos presupuestarios establecidos en el Pacto de Estado contra la violencia de género ya que las transferencias a Comunidades Autónomas, entre ellas la Región de Murcia y Entidades Locales puede fortalecer su red de recursos de asistencia integral a las víctimas y sus hijos e hijas.

Para finalizar, se remarca que el Gobierno tiene entre sus prioridades reforzar la protección y seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género, así como de sus hijos e hijas menores de edad víctimas directas de esta lacra social.

En la actualidad, las mujeres que denuncian y que se les concede una orden de protección gozarán de las medidas de naturaleza penal y/o civil que se hubieren acordado judicialmente conforme a las medidas previstas en los artículos 61 a 69 de la



Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y en los artículos 57 del Código Penal y 544ter y 544 quinquies de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Asimismo, para el adecuado cumplimiento de las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se está trabajando en el desarrollo de la Medida nº 151 del documento refundido de las Medidas del Pacto (nº 223 del Senado), que se centra en el “Plan para la efectividad de las Órdenes de Protección.

Madrid, 08 de abril de 2020